



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



408

654

No. 408 DEL 09 SEP 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATISTA	JUAN PABLO DIAZ PUYO
C.C. No.	7.700.667 de Neiva
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS \$166.199.913., IVA INCLUIDO
PLAZO DEL CONTRATO	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según Decreto Presidencial No. 3683 del 05 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. Ordenanza No. 609 del 28 de Enero de 2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN PABLO DIAZ PUYO**, identificado con C.C. No. 7.700.667 de Neiva quien mediante poder amplio y suficiente firmado en la notaria 3ra de Neiva Huila faculta al señor **IVAN GARCIA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.110.815 de Neiva para que en su nombre suscriba el contrato así como el acta de inicio y demás documentos inherentes al mismo y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo, según estudio previo requiere contratar la compra de los bienes que se detallan en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se registrará por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes: **PRIMERA.- Objeto:** El **CONTRATISTA** se obliga con el Departamento del Putumayo a **LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS ASOCIACIONES DE JUNTAS COMUNALES DEL PUTUMAYO** mediante la **DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA**, según las cantidades y especificaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 408 DEL 09 SEP 2011

técnicas que se detalla en pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato, así:

item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UINITARIO \$	IVA 16%	VR. TOTAL \$
1	COMPUTADORES DE MESA PROCESADOR INTEL CORE I3 2100, 4 GB DE MEMORIA RAM, DISCO DURO DE 1000 GB, PANTALLA LED DE 18,5"	UND	50	2.060.500	0	103.025.000
1A	WINDOWS 7 HOME ORIGINAL BASIC 32 O 64 BITS	UND	50	551.293	88.207	31.974.994
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, IMPRESION, COPIA, ESCANEADO Y FAX. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN NEGRO HASTA 28 ppm Y COLOR 22 ppm. RESOLUCION DE IMPRESION NEGRO HASTA 600 x 600 ppp DE REPRODUCCION EN ppp EN NEGRO, RESOLUCION DE IMPRESION COLOR HASTA 4800 x 1200 ppp.	UND	13	431.034	68.965	6.499.993
3	UPS 1500 VA B- SAMRT 1508 CDP 1500 VA, UPS interactivo amplia gama de entrada, sensor de carga, Triple protección contra sobrecarga RJ11/45 aumento y supresión de ruido 8 salidas 4 sobretensiones solamente, software desatendida para el cierre ordenado OP. Tipo Torre.	UND	13	431.034	68.965	6.499.993
4	SILLAS DE PLASTICO BLANCAS SIN BRAZOS	UND	420	25.862	4.138	12.599.966
5	SILLAS TIPO UNIVERSITARIA EN PLASTICO DE ALTA DURACION	UND	50	68.965	11.034	3.999.970
6	ESCRITORIOS PARA COMPUTADOR	UND	2	301.724	48.276	700.000
7	SILLAS ERGONOMICAS PARA ESCRITORIO CON BRAZOS GIRATORIA	UND	2	258.620	41.379	599.998
8	ARCHIVADOR	UND	1	258.620	41.379	299.999
TOTAL						166.199.913

SEGUNDA - Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Realizar la entrega de los bienes, en almacén departamental previa verificación del supervisor del contrato.- b) Entregar los bienes dentro del término y sitios indicados en el contrato en el termino establecido para ello.- c) Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.- d) Garantizar la disponibilidad del producto objeto del contrato.- e) Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la reclamación que al respecto efectuó el supervisor del

Página 2 de 5

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



656

No. 408 DEL 09 SEP 2011

contrato.- f) El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado. **CUARTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS \$166.199.913.** MCTE, IVA INCLUIDO, incluido Gastos directos e indirectos, que se pagará el 100% del valor correspondiente al contratista como contraprestación de la compraventa del objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría de Gobierno de la entidad, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.- El Departamento, pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de I.C.L.D, según Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2368	F/Expedición	21/06/2011	Vigencia	2011
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto Departamental. **SEXTA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** Se estima que la actividad objeto del presente contrato se desarrollará en un plazo de treinta (30) días. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo. **SÉPTIMA.- Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **OCTAVA.- Sitio de entrega:** El contratista se compromete a hacer entrega de los bienes en la bodega de Almacén Departamental, ubicada en el palacio departamental calle 8 No. 7-40 en la ciudad de Mocoa- Putumayo **NOVENA. - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del Departamento del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia amparo
Cumplimiento de demás sanciones que deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad de los bienes		Plazo de duración del contrato y 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



657

No. 208 DEL 09 SEP 2011

	10% del valor del contrato	meses más a partir del acta de recibido a satisfacción de los bienes.
--	----------------------------	---

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DÉCIMA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Departamento, podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **UNDÉCIMA - Penal Pecuniaria** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DUODÉCIMA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa del Departamento, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA TERCERA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno y/o del funcionario que haga sus veces con apoyo de la oficina de sistemas. Funcionario que velará por los intereses del Departamento y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. d. Informar sobre el desarrollo del contrato. e. Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. f. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar a la Secretaría de servicios administrativos, para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la Secretaría de Servicios Administrativos, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. h. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso. **DÉCIMA CUARTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. El pago de impuestos y contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA QUINTA - Terminación**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 708 DEL 09 SEP 2011

Anticipada del Contrato: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA SEXTA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, CDP, propuesta y sus anexos, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de: a) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos b) Expedición del Registro Presupuestal. c) Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes (por parte del contratista).- **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar.- **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **DECIMA OCTAVA: Pago de Estampillas:** El contratista se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que se realice en la oficina de Pagaduría Departamental.- **DECIMA NOVENA - Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGECIMA - Cláusula compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el Departamento como por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma, a: 09 SEP 2011

[Signature]
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

[Signature]
IVAN GARCIA VEGA
Por poder

Elaboró: Wilder Guerrero R.

AGADURIA DECO DEL PUTUMAYO

Página 5 de 5
unidades para todos.

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$1.000 0025099

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$100.000 0013626

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$100.000 0013625

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$100.000 0013624

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$100.000 0013623

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$100.000 0013622

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$100.000 0013621

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$10.000 0012623

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$20.000 0011756

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$100.000 0013628

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$100.000 0013627